



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2025 de fecha 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-016/2025

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 010/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA EOS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 115/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS", CON ID N° 400.225.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 507/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de marzo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 136/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rescisión unilateral del Contrato N° 010/2023, suscrito con la firma EOS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 115/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS", con ID N° 400.225; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 079-031/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 115/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS", a la firma EOS S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 010/2023, en fecha 25 de abril de 2023;

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 18/2025, de fecha 29 de enero del 2025, la Dirección de Mantenimiento, solicitó el parecer legal para proceder a la rescisión por incumplimiento por parte de la Contratista al Contrato N° 010/2023, suscrito con la firma EOS S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 115/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS";

Que, asimismo, la Sección de Prevención de Incendios del Área Interior del Departamento de Prevención de Incendios, remitió el informe a través de la Nota Interna DPI/P15/N° 18/2024, en la cual luego de explicar cronológicamente las actuaciones realizadas con la intención de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2025 de fecha 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-016/2025

ejecutar el contrato, finaliza refiriendo entre otras cosas cuanto sigue: "En razón de que la empresa no realizó ninguna comunicación sobre el inicio de la prestación de servicios, en fecha 29/10/2024, se envía correo a los responsables de la empresa EOS SRL., en la que se intima a realizar la prestación de servicios en un plazo mayor a 72 (setenta y dos), horas, bajo apercibimiento de iniciar trámites de rescisión de contrato por incumplimiento y hasta la fecha no se recibió ninguna información o notificación de inicios de la prestación de los servicios emitidos por el Dpto. de Previsión de Incendios del IPS...";

Que, conforme a los antecedentes que obran en el presente expediente, se verifica que la firma contratista del servicio fue intimada debidamente al cumplimiento de la obligación mediante Correos Electrónicos de fecha 29 de octubre del 2024, sin dar respuesta o justificación sobre el incumplimiento de las Ordenes de Trabajo N° 06-Lote N° 6 y a la Orden De Trabajo N° 05-Lote 7;

Que, por Memorando DOP/UGL/N° 43/2025, de fecha 17 de febrero el 2025, la Unidad de Gestión Legal, solicitó aclaración sobre lo solicitado por la Dirección de Mantenimiento, sobre:
a) El porcentaje global de ejecución del Contrato y la discriminación por cada Lote. b) Si el servicio contratado se halla incluido en otro llamado a la fecha. c) Si la rescisión de contrato sería parcial por los lotes afectados o rescisión total del contrato;

Que, por Memorando MI DMT/DPI/P12/N° 01/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, en respuesta a lo solicitado la Sección Prevención de Incendios Área Interior a través del Dpto. de Prevención de Incendios informó lo siguiente:

1. Porcentaje Global:

ID N.º	Licitación N.º	Descripción	Nro. de Contrato	Firma Adjudicada	Monto del Contrato	Saldo del Contrato	% Ejecución Contrato
400.225	LPN SBE N° 115/2021	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS	010/23	EOS S.R.L	1.425.965.200	777.393.978	54,52%

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 015/2025 de fecha 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-016/2025

Discriminación por Lote:

<i>Detalle Por Lote</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Monto Máximo Lote</i>	<i>% Ejecución Lote</i>	<i>Monto Ejecutado Lote</i>	<i>Saldo Lote</i>
<i>Lote 3</i>	<i>US San Estanislao HR San Pedro</i>	<i>568.232.100</i>	<i>60,03%</i>	<i>341.118.514</i>	<i>227.113.586</i>
<i>Lote 6</i>	<i>HR Pedro Juan Caballero</i>	<i>483.816.100</i>	<i>39,08%</i>	<i>189.058.258</i>	<i>294.757.842</i>
<i>Lote 7</i>	<i>US Hernandarias</i>	<i>373.917.000</i>	<i>31,66%</i>	<i>118.394.450</i>	<i>255.522.550</i>

- Se informa que a la fecha el Departamento de Previsión de Incendios cuenta con la LPN N° 139/2024 "CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. CORRECTIVO Y READECUACIÓN DE SISTEMAS DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA Y SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMÁTICA EN TABLEROS ELECTROS CONTRA INCENDIOS DEL IPS ÁREA CENTRAL E INTERIOR". Con estado publicado en etapa de consultas por parte de los oferentes en el cual se hallan incluidos los servicios demandados.*
- La rescisión del contrato solicitado es por el total del contrato, salvo mejor parecer de la superioridad.*

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 78/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifestó cuanto sigue: "...Ahora bien, al respecto, cabe traer a colación el Art. 725° del Código Civil, el cual menciona: En los contratos bilaterales, el incumplimiento por una de las partes autoriza a la que no sea responsable de él, a pedir la ejecución del contrato, o su resolución con los daños e intereses, o ambas cosas. Las causales y procedimientos de rescisión de contrato se hallan establecida claramente en la cláusula N° 17 del Contrato N° 10/22, suscrito entre las partes, al decir:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones"

La cláusula señalada nos remite a lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas que establece: La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2025 de fecha 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-016/2025

proveedor o contratista... La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales... si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista...";

Que, asimismo, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de su Dictamen DOP/UGL/N° 78/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, consideramos que resulta jurídicamente viable la Rescisión Unilateral del Contrato N° 010/23, suscrito con la firma EOS S.R.L. suscrito en el marco del llamado LPN N° 115/2021- "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS", de acuerdo a los arts. 55° inc. d), 57° inc. d), y 59° inc. a) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y comunicar esto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de imponer las sanciones que corresponda de acuerdo a los arts. 72° inc. b) (nueva redacción según Ley N° 3439/07), 73, 74 y 75 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. Cumplido los trámites correspondientes, encomendar la notificación al proveedor e intimar de pago, no verificándose el pago comunicar el siniestro a la empresa aseguradora y solicitar el pago";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Disponer la Rescisión Unilateral del Contrato N° 010/2023, suscrito con la firma EOS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 115/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS. – ID N° 400.225", por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2025 de fecha 20 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-016/2025

- 2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de una Adenda al Contrato N° 010/2023, suscrito con la firma EOS S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 115/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS DEL ÁREA CENTRAL Y ÁREA INTERIOR DEL IPS. – ID N° 400.225", en atención a la rescisión dispuesta en la presente Disposición, quedando el mismo conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, arbitre los medios necesarios para la ejecución parcial de la Póliza de Garantía Fiel Cumplimiento del referido Contrato, según el nivel de incumplimiento de la firma EOS S.R.L., así como la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- 4º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

ANEXO

Detalle Por Lote	Localidad:	Monto Máximo Lote	% Ejecución Lote	Monto Ejecutado Lote	Saldo Lote
Lote 3	US San Estanislao HR San Pedro	568.232.100	60,03%	341.118.514	227.113.586
Lote 6	HR Pedro Juan Caballero	483.816.100	39,08%	189.058.258	294.757.842
Lote 7	US Hernandarias	373.917.000	31,66%	118.394.450	255.522.550
G.				648.571.222	

Monto Total Ejecutado: Gs. 648.571.222.- (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y un mil doscientos veinte y dos), IVA incluido.

Handwritten signature

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - P...